



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de abril de 2020**, sobre **COMPETENCIA Y NORMAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo), que fue publicado, con fecha 27 de abril de 2020, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que el apartado segundo del acuerdo regula la composición de la Mesa de Contratación del Cabildo y faculta a la presidencia de la corporación para dictar cuantos actos sean necesarios relacionados con la designación nominal de los vocales titulares y suplentes que componen dicho órgano de asistencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre "Régimen de organización de los municipios de gran población", introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta;
- 2) El art. 61 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; los art. 61 y ss. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la titularidad de la competencia para actuar como órgano de contratación del Consejo de Gobierno Insular.
- 3) El art. 326 de la LCSP, así como el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a la composición y funciones de la Mesa de Contratación

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Proceder a la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo siguiente:

El/La Presidente/a de la Corporación, quien presidirá las sesiones de la Mesa. Será sustituido por el/la Vicepresidente/a que corresponda, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano, así como cuando actúe como órgano de contratación en un expediente.

Presidente Titular: D. Mariano Hernández Zapata

Presidentes/as suplentes:

D. José Adrián Hernández Montoya

D. Carlos Javier Cabrera Matos

D^a Jovita Monterrey Yanes

D^a Nieves María Hernández Pérez

D^a Nieves Rosa Arroyo Díaz

D^a Raquel Noemí Díaz Y Díaz

D. Borja Perdomo Hernández

Actuarán como **VOCALES:**

Vocal 1: El/la director/a de la Asesoría Jurídica o funcionario/a que le sustituya.

Titular: Esteban René García Quesada.

Suplente: Juan José Rodríguez Rodríguez.

Suplente: María Nieves Fuentes Marante.

Vocal 2: El/la Interventor/a o funcionario/a quien le sustituya.

Titular: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo

Suplente: D. Eusebio Rodríguez Lorenzo

Suplente: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.

Vocal 3: El/la Jefa de Servicio de Presidencia o funcionario/a de la Corporación que le sustituya.

Titular: Angelina Rosa Ramón Matos

Suplente: Concepción Inés Pérez Riverol

Vocal 4: El/la Vicesecretario/a General o funcionario/a que le sustituya.

Titular: D. Ana Montserrat García Rodríguez

Suplente: Pedro Jesús Acosta Rodríguez.

Vocal 5: El/la Jefe de Servicio de Infraestructura o funcionario/a de la Corporación que le sustituya.

Titular: Gonzalo Castro Concepción

Suplente: Francisco Alexis González Rodríguez.

Vocal 6: Funcionario a designar por el Presidente.

Titular: Miguel A Morcuende Hurtado.

Suplente: Carmen Jesús Acosta Gil.

Vocal 7: Funcionario a designar por el Presidente.

Titular: Ana Isabel Álvarez Acosta. (En el caso de que actúe como secretaria de la mesa de contratación de Servicios y Suministros actuará como vocal titular la funcionaria suplente)

Suplente: María Nieves Pérez Pérez

Vocal 8: Funcionario a designar por el Presidente.

Titular: Fernando Moisés Díez Bernal

Suplente: Nieves María Díaz López

Vocal 9: Portavoz del Grupo Político, con mayor representatividad, que no ostente responsabilidades de gobierno.

Titular: Portavoz Grupo Coalición Canaria
Titular: Juan Ramón Felipe San Antonio.
Suplente: Nieves Lady Barreto Hernández.
Suplente: José Francisco Ferraz Jerónimo.
Suplente: Jordi Pérez Camacho.
Suplente: María del Carmen Brito Lorenzo.
Suplente: Jesus Maria Armas Dominguez.
Suplente: Angeles Nieves Fernández Acosta.
Suplente: Antonio Pérez Riverol.

Vocal 10: Los miembros corporativos titulares Área de conformidad con lo siguiente:

- Cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados **por el Servicio de Contratación de Obras**, actuará como vocal el Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio. Será sustituido por el Consejero titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano.
Titular: Borja Perdomo Hernández.
Suplente: José Adrián Hernández Montoya
- Cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por el Servicio de Contratación Servicios y Suministros, actuará como vocal el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Será sustituido por el Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano.
Titular: José Adrián Hernández Montoya
Suplente: Borja Perdomo Hernández.

Actuará como **Secretario/a de la Mesa:**

- El/La Jefe/a del Servicio de Contratación de Obras, cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por dicho Servicio. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a.
Titular: Carmen Isabel Montesino Pérez
Suplente: Luis Miguel Pérez Hernández
Suplente: Angustias Hernández Cedrés.
- El/La Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por el Servicio. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a.
Titular: Angustias María Hernández Cedrés
Suplente: Ana Isabel Álvarez Acosta.
Suplente: Ángeles Nieves Lorenzo Brito.
Suplente: Carmen Isabel Montesino Pérez.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de Contratante la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO: Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n °67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,